

INE/JGE245/2018

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

A N T E C E D E N T E S

- I. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante Acuerdo INE/CG595/2017, se aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- II. El Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), el 30 de octubre de 2018, revocó por mayoría de votos, la Sentencia de la Sala Regional Monterrey SM-JDC-765/2018, por la que se declaró la validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla postulada por el Partido Acción Nacional (PAN). Asimismo, ordenó a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León (CEE), convocar a una elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey.
- III. El Consejo General de la CEE de la referida entidad, mediante Acuerdo CEE/CG/211/2018, de fecha 1 de noviembre de 2018, emitió la Convocatoria para la celebración de la elección extraordinaria en el municipio de Monterrey, Nuevo León, con motivo del cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, dentro del recurso de reconsideración SUP-REC-1638/2018 y acumulados, cuya Jornada Electoral se celebrará el 16 de diciembre de 2018; determinó la subsistencia del registro y del convenio de coalición suscrita por los partidos políticos MORENA, del Trabajo y

Encuentro Social, a fin de que participen coaligados en la elección extraordinaria para la renovación del Ayuntamiento de Monterrey; de las plataformas electorales de los partidos políticos y coalición que postularon candidaturas para integrar el Ayuntamiento para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; y la ratificación de los apodos y emblemas.

- IV. En relación con lo anterior, el Instituto, es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2018, a celebrarse en municipio de Monterrey en el estado de Nuevo León.
- V. La Junta General Ejecutiva (JGE) aprobó el 12 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE196/2018, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) el nuevo proyecto denominado "X13001J Elecciones Extraordinarias Nuevo León 2018-DEOE", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018.
- VI. El 14 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, dictó la Sentencia JI-320/2018 y su Acumulado JI-321/2018, por la que revocó el Acuerdo CEE/CG/211/2018 dictado por el pleno de la CEE de Nuevo León, permitiendo así a los partidos Morena y Encuentro Social, participar en dichos comicios con candidatos propios.
- VII. El 16 de noviembre de 2018, el pleno de la CEE, aprobó la modificación al Calendario Electoral del Proceso Electoral Local Extraordinario en el municipio de Monterrey, entre otros, la fecha de la Jornada Electoral del 16 al 23 de diciembre de 2018, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia JI-320/2018 y su Acumulado JI-321/2018.
- VIII. La JGE, aprobó el 21 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE219/2018 a la DEOE, la modificación del proyecto denominado "X13001J Elecciones Extraordinarias Nuevo León 2018-DEOE", mismo que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2018.

C O N S I D E R A N D O S

Fundamentación

1. El artículo 41, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la JGE y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 47 de la LGIPE, establece que la JGE del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad

Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (OPL). El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la JGE del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la JGE; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. El artículo 56, párrafo 1, incisos a) e i) de la LGIPE, dispone que la DEOE tiene como atribuciones apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como las demás que le confiera la ley.
8. El artículo 299, párrafo 1, de la LGIPE establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla.
9. El párrafo 4, del artículo 299, de la LGIPE señala que los Consejos Distritales podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas cuando fuere necesario en los términos de esta Ley.
10. El artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones (RE), establece que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y Distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.
11. El artículo 26, numeral 2 del RE dispone que la coordinación entre el Instituto y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para

elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales, y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable.

12. El artículo 27 del RE señala que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos:

- a) Anexos técnicos;
- b) Anexos financieros, y
- c) Adendas.

13. El artículo 183, numeral 2 del RE, dispone que la presidencia de los consejos distritales del Instituto o de los consejos competentes de los OPL, según corresponda, entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, por conducto del Capacitador-Asistente Electoral (CAE) y dentro de los cinco días previos al anterior en que deba llevarse a cabo la jornada electoral respectiva, la documentación y materiales electorales.

14. El artículo 185, numeral 2 del RE, dispone que en el proceso de distribución de la documentación y materiales electorales a quienes presidan las mesas directivas de casilla, se podrá considerar, por excepción y solo en caso de ser necesario, la pertinencia que los vehículos donde se trasladen sean custodiados por fuerzas de seguridad federal, estatal o municipal, principalmente, a fin de garantizar la integridad de la documentación y materiales electorales, así como de supervisores y CAE.

15. El artículo 326, párrafo 1, del RE señala que las disposiciones contenidas en el Título III. Actos posteriores a la elección, Capítulo I. Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la Jornada Electoral, tienen por objeto establecer las reglas que deberán observar las juntas y consejos distritales del Instituto y, en su caso, los OPL, para analizar la viabilidad, aprobación e implementación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de las elecciones y, en su caso, la Consulta Popular prevista en las legislaciones federal y estatales.

16. El párrafo 2 del mismo artículo 326 del RE señala que el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales estará a cargo del Instituto a través de sus juntas y consejos distritales.
17. El artículo 327 del RE señala que, se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la Jornada Electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.
18. El artículo 328, párrafo 1 del RE refiere que, en cualquier tipo de elección federal o local, la operación de los mecanismos de recolección estará a cargo del Instituto. En el convenio general de coordinación y colaboración que se celebre con cada OPL, se establecerá la forma en que podrán coordinarse y participar los OPL en el mecanismo destinado para las elecciones locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326, párrafo 2 del RE, con el fin de agilizar el procedimiento.
19. El párrafo 3 del mismo artículo 328 del RE refiere que, tratándose de elecciones locales y concurrentes, los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del OPL.
20. El numeral 2 del artículo 332 del RE establece que en elecciones extraordinarias podrán ratificarse los mecanismos de recolección programados durante la elección ordinaria de la que deriven. Lo anterior, sin demérito que puedan aprobarse mecanismos distintos a los empleados, conforme a lo siguiente:
 - a) La aprobación deberá realizarse por el Consejo Distrital respectivo a más tardar veinte días antes de la Jornada Electoral.
 - b) Los mecanismos de recolección se sujetarán a las fechas y plazos establecidos en el Plan Integral y Calendario que apruebe el Consejo General.
 - c) Se podrán realizar ajustes a los mecanismos de recolección y al personal responsable de los mismos, hasta la fecha en que se celebre la última sesión del Consejo correspondiente, previo a la Jornada Electoral.

- 21.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto (RI), dispone que corresponde a la JGE cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- 22.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RI, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- 23.** El artículo 69, párrafo 1, inciso i) del RI, señalan que es atribución de la UTP, brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
- 24.** El artículo 69, párrafo 1, inciso k) del RI, señala que corresponde a la UTP integrar, coordinar y administrar la CIP, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).
- 25.** El Artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos), indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
- 26.** Por su parte el Artículo 19 de los Lineamientos establece que la UTP, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por la instancia correspondiente y documentados por parte de los Líderes de Proyecto para que posteriormente se reflejen en la plataforma.

- 27.** El artículo 22, párrafos 1, 2, 4, incisos a) y d) y 8, de los Lineamientos, refiere que el Titular de la Unidad Responsable (UR), bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios a un Proyecto que se encuentre vigente, para lo cual, el titular de la UR o el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la UTP para su revisión, registro y control, mediante el Formato 1, firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las UR involucradas; de la misma manera se establece que la UTP valorará y autorizará a la UR la presentación de las solicitudes de cambio ante la Junta a través del Dictamen correspondiente, conforme al artículo 23 de los lineamientos. considerando que cumpla con los requisitos establecidos en el supuesto de una ampliación líquida al presupuesto, así como la modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal. Asimismo, las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos, se deberán tramitar por la UR ante la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a su disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia la UR de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente a la UTP. En el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las URs determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el formato 1 “Proyecto Específico” debidamente validado y autorizado por la UTP. La excepción antes mencionada, deberá quedar asentada en el proyecto de Acuerdo y únicamente tendrá efectos para dar cumplimiento a los requisitos para iniciar el procedimiento de contratación, por lo que el Titular de la UR, será el responsable de las erogaciones que se realicen antes de la autorización de la modificación por parte de la JGE. Una vez que se obtenga la autorización de la modificación por parte de la JGE, el Titular de la UR, deberá remitir a la DEA la documentación que acredite dicha autorización.
- 28.** El artículo 22, numeral 6 de los Lineamientos, señala que, mediante nota informativa, la UTP hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo las solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 29.** El artículo 23, párrafos 1, 2 y 3, de los Lineamientos, dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante oficio y el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, utilizando el formato 2. Asimismo, señala que, en el caso de

improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la Junta observando la normatividad aplicable.

- 30.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

- 31.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
- 32.** De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

- 33.** El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
- 34.** El Consejo General de la CEE de la referida entidad, sesionó el 1 de noviembre de 2018, a fin de dar apertura del periodo extraordinario para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- 35.** El 14 de noviembre de 2018, el Consejo General del Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG1418/2018, el Plan Integral y Calendario de Coordinación, así como las medidas excepcionales para el Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2017- 2018 en el Municipio de Monterrey, Nuevo León
- 36.** El 16 de noviembre, el Consejo General de la CEE aprobó la modificación de la fecha de la Jornada Electoral estableciéndose para el 23 de diciembre de 2018, en cumplimiento a la Sentencia JI-320/2018 y su Acumulado JI-321/2018, dictada por el Tribunal Electoral Local.
- 37.** El considerando 37 del Acuerdo INE/CG1418/2018, señala que en caso de decisiones de los órganos jurisdiccionales afecten las actividades contenidas en este calendario o sus plazos, será la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (CVOPL) del Instituto, la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2018-2019 del INE, así como al Consejo General.
- 38.** El Séptimo punto del Acuerdo referido instruye a la CVOPL, para que, en términos de los considerandos 36 y 37 del mismo Acuerdo, realice los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendario de Coordinación que deriven de los Acuerdos o determinaciones que emita el Consejo General, las resoluciones de las instancias jurisdiccionales, así como de la disposición que en el ámbito de su competencia apruebe el Consejo General de la CEE.
- 39.** El 12 de noviembre de 2018, la CTVOPL aprobó los ajustes y actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendario de Coordinación, así como las medidas excepcionales para el Proceso Electoral Local Extraordinario, derivado del Proceso Electoral Local 2017- 2018 en el Municipio de Monterrey en el estado de Nuevo León, derivado de las resoluciones de las instancias

jurisdiccionales, así como de la disposición que en el ámbito de su competencia apruebe el Consejo General de la CEE.

40. En el marco de las atribuciones del Instituto, a través de la DEOE, para dar cumplimiento a las actividades correspondientes para atender el Proceso Electoral Extraordinario en Nuevo León, propone la modificación del Proyecto **“X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE”**.
41. En este sentido, el Instituto y la CEE establecieron en el Anexo Financiero del Anexo Técnico número dos del Convenio General de Coordinación y Colaboración, para la realización del Proceso Electoral Local Extraordinario de la Elección de los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Monterrey el compromiso económico del OPL de Nuevo León, para llevar a cabo las actividades de la distribución de la documentación y materiales electorales a quienes presidan las mesas directivas de casilla, la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales con los expedientes de la elección local extraordinaria y apoyo para la limpieza a propietarios de los inmuebles que se utilizarán para la instalación de las casillas.
42. La DEOE, respecto de la solicitud de modificación al Proyecto Específico denominado **“X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE”**, tiene como objetivo coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del INE para atender el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Nuevo León, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 del estado de referencia. En razón de lo anterior, realizó la propuesta de modificación conforme a lo siguiente:
 - a) Mediante solicitud de modificación de proyecto, a través del oficio INE/DEOE/2548/2018, del 13 de diciembre de 2018, formulada a la UTP, la DEOE propuso la modificación del Proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 27.
 - b) La descripción del cambio del proyecto **“X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE”** refiere un ajuste en el Alcance del proyecto con impacto presupuestal, derivado de la ampliación líquida con recursos a cargo del OPL de Nuevo León para atender las actividades 14. “Otorgar apoyo de limpieza a propietarios de inmuebles”, 16 “Entrega de documentación y material electoral a Presidentes de Mesas Directivas de Casilla” y 17 “Mecanismos de

Recolección”, por montos de \$237,000, \$664,500.00 y \$731,700.00, respectivamente, de acuerdo con lo siguiente:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p>Modificación al Alcance del Proyecto</p> <p>Dice:</p> <p>Desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Nuevo León, en el marco de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instalación y funcionamiento de órganos temporales y permanentes del Instituto Nacional Electoral; la instrumentación de procedimientos correspondientes a la asistencia electoral; seguimiento de la Jornada Electoral y Cómputos; y la ubicación y equipamiento de casillas electorales, así como la implementación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Nuevo León, en el marco de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instalación y funcionamiento de órganos temporales y permanentes del Instituto Nacional Electoral; la instrumentación de procedimientos correspondientes a la asistencia electoral; seguimiento de la Jornada Electoral y Cómputos; la ubicación y equipamiento de las casillas electorales; la implementación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; la distribución de la documentación y material electoral a presidentes de Mesa Directiva de Casilla; y la operación de los Mecanismos de Recolección.</p> <p>Ampliación líquida de recursos provenientes del OPL de Nuevo León por un monto de \$1,633,200.00 (un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N)</p> <p>Presupuesto aprobado: \$6,556,332.00 (seis millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 00/100).</p> <p>Primera modificación al presupuesto: \$ 7,727,850.00 (siete millones setecientos veintisiete mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N).</p> <p>Ampliación líquida solicitada: \$ 1,633,200.00 (un millón seiscientos treinta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N).</p> <p>Presupuesto modificado: \$ 9,361,050 (nueve millones trescientos sesenta y un mil cincuenta pesos 00/100 M.N).</p>
--------------------------------------	--

En función de lo anterior, la CEE de Nuevo León se compromete a aportar los recursos señalados al Proyecto Específico “X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE”.

- c)** El impacto del cambio en el Proyecto “X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE”, establece que la ampliación líquida colaborará a dar suficiencia presupuestal a la ejecución de las actividades en materia de Organización Electoral indispensables para la celebración de la Elección Local Extraordinaria del Proceso Electoral Local Extraordinario en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, derivado del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, cuya Jornada Electoral se celebrará el 23 de diciembre de 2018, relativas a la distribución de documentación y material electoral a presidentes de mesas directivas de casilla, la operación de mecanismos de recolección y otorgar apoyo de limpieza a propietarios de inmuebles en que se instalarán las casillas.
 - d)** La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto “X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE”, se encuentran detalladas en el Formato 1, que se adjunta como Anexo 1, y que forma parte del presente Acuerdo.
- 43.** El presente acuerdo es una medida extraordinaria derivada de la determinación del TEPJF de establecer como fecha de la jornada electoral el 23 de diciembre de 2018, lo cual ubicó el día de la elección dentro de un periodo vacacional y un día previo a una festividad relevante, dificultando con ello la localización de espacios adecuados para cumplir con los requisitos para la ubicación de casillas. Es por ello que, como medida extraordinaria, la CCE asignará un monto adicional a lo ya previsto por el Instituto con la finalidad de incentivar el préstamo de los espacios.
- 44.** El 13 de diciembre de 2018, mediante oficio No. INE/UTP/DSCIP/304/2018, la UTP, emitió el Dictamen de procedencia número 087 para el Proyecto “X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE”, en el cual consideró procedente la modificación al proyecto, toda vez que cumple con los requisitos y aspectos técnicos necesarios, dado que existe congruencia entre la motivación con la necesidad de llevar a cabo el cambio.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la JGE emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la DEOE, la modificación al Proyecto "X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE", el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al Dictamen Número 087 emitido por la Unidad Técnica de Planeación, y que forma parte de este Acuerdo como Anexo Único.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo.- La Comisión Estatal Electoral de Nuevo León aportará los recursos establecidos en el considerando 42, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, con base en los procedimientos aplicables en la materia.

Los recursos referidos en el considerando 42, inciso b) deberán ser aportados por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, a más tardar el 14 de diciembre del presente año, antes de las 12:00 horas del centro del país.

Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación para que haga del conocimiento, de forma inmediata, el contenido del presente acuerdo a la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, a fin de que esté en condiciones de cubrir los recursos financieros.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que dentro del ámbito de su competencia, realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes para atender en tiempo y forma los requerimientos de la elección, inherentes a las actividades descritas en el considerando 42, inciso b).

Cuarto. - El presente Acuerdo, así como la solicitud de modificación al presupuesto del Proyecto "X13001J ELECCIONES EXTRAORDINARIAS NUEVO LEÓN 2018-DEOE", mismo que acompaña al presente y forma parte integral del mismo, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Quinto.- Se instruye a la UTP para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al Proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al Proyecto, para su cabal cumplimiento.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**